

excavaciones y vaciado de cimientos, representado por la cantidad de 91.911,68 pesetas, una vez aplicada la indicada baja, con lo cual el total de las obras quedó cifrado en 1.931.798,08 pesetas;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 25 de mayo del presente año se ha presentado la medición, valoración y liquidación finales de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones Generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 1.931.798,08 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente:

Ejecución material: 2.072.560,36 pesetas.
Plusas a deducir: 20 por 100 sobre 592.185,43 (importe nómina jornales), 124.353,62 pesetas, 1.948.206,74 pesetas.
15 por 100 beneficio industrial sobre 1.948.206,74 pesetas, 292.231 pesetas, 2.364.791,36 pesetas.
Ampliación del presupuesto primitivo (Orden ministerial de 19 diciembre 1960) por el importe de la diferencia habida a favor de la contrata, por mayor obra realizada, 2.364.791,38 pesetas.
Baja en la subasta, 18,31 por 100, 432.993,30 pesetas.
Total. 1.931.798,08 pesetas:

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 27 de noviembre del presente año:

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según consta en la relación unida a la propia liquidación, suma la misma cantidad en que ésta queda cifrada:

Considerando que la medición, valoración y liquidación de referencia se ajusta a lo exigido en el Pliego de Condiciones Generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado según consta en la Memoria, con arreglo a lo proyectado, que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en dicha liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, correspondientes a las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), de las que ha sido Director, quedando fijada su cuantía en 1.931.798,08 pesetas, comprendido ya el mayor volumen de excavaciones, vaciado y macizado de cimientos, cuyo importe es, por otra parte, equivalente al valor de las certificaciones expedidas a favor de la Sociedad contratista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Fotografía del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Fotografía del año actual, y

Resultando que por Orden de 14 de junio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas, instituido por el Grupo de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don José Ortiz Echagüe y del que forman parte como Vocales don Manuel Feito López y don Carlos Saura, acuerda por mayoría proponer se adjudique el premio de 15.000 pesetas anunciado, instituido por el Grupo de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, a la obra número 2, titulada «Via del recuerdo», de la que es autor don Gerardo Vielba Calvo.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien aprobarla íntegramente, adjudicándose el premio anunciado en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de enero de 1963 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), según proyecto redactado por el Ingeniero agrónomo don Joaquín de Cabanyes Torres, aprobado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962, anunciada a su basta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, convocatoria de 20 de noviembre ya citado («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre siguiente), de conformidad con lo previsto en la Orden anteriormente mencionada.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta y demás aplicables al caso, a don Alfonso Coppa Fernández, residente en Oviedo, en la calle de Uria, número 54, primero, en la cantidad de dos millones ciento noventa y un mil trescientas diecinueve pesetas, con setenta y ocho céntimos (2.191.319,78 pesetas), o sea una baja del 6,60 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Notario designado en turno.

El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de noventa y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos (93.846,70 pesetas), equivalente al 4 por 100 del importe del proyecto, conforme señala la norma décima de las condiciones que rigieron la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse en metálico y en valores del Estado en las condiciones que determina la Ley 96 de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos reales, timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de